

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA

SANTIAGO, 007255 . 21. 11 18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y Universidad Juan Agustín Maza, Argentina,, con fecha 16 de Agosto de 2018 y cuyo texto es el
siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA (ARGENTINA)
Y**

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA.

ENTRE

Universidad JUAN AGUSTÍN MAZA, en adelante "UMaza", con domicilio en Avenida Acceso Este Lateral Sur, San José
Guaymallén (Mendoza, Argentina), representada por su Rector Med. Daniel MIRANDA por una parte y la Universidad de
SANTIAGO DE CHILE, a través de su Facultad de Ingeniería en adelante "UdeSantiago de Chile", con domicilio en
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins #3363, Estación Central, Santiago, Chile representada por su Decano Juan Carlos
Espinoza Ramírez; por la otra parte:

- Motivados por el deseo común de fortalecer la cooperación entre ambos países: Argentina y Chile
- Con el propósito de desarrollar cooperaciones en las respectivas áreas de competencia y de definir reglas
generales para dicha cooperación

Proponen el presente Convenio específico de Cooperación para establecer las bases de un programa de intercambio
académico y científico en áreas de interés mutuo y en beneficio de ambas entidades.

Artículo 1: Objetivo

El presente Convenio específico tiene por objeto definir el marco de las acciones comunes entre la UMaza y la
UdeSantiago de Chile a través de la Facultad de Ingeniería, conducentes a favorecer las cooperaciones científicas y
académicas, los intercambios de personas, de experiencias y actividades en los ámbitos que conciernen a la enseñanza
que sea de interés y para beneficio mutuo

Artículo 2: Naturaleza de la Cooperación

Artículo 2.1:

La UMaza y la UdeSantiago de Chile a través de la Facultad de Ingeniería, para lograr esta operación, y en la
medida de sus posibilidades, se compromete a favorecer la utilización de los siguientes medios:

1. Intercambio de profesores, investigadores, expertos, asesores y técnicos responsables de la otra entidad,
cuando sea necesario, para participar en seminarios, conferencias, cursos, talleres de corta duración y
encuentros científicos.
2. Promoción de intercambios institucionales, invitando a los docentes de cada entidad a participar en actividades
de enseñanza y de investigación.
3. Promoción de intercambio de información que posibiliten desarrollos académicos de la internacionalización del
currículum de los estudiantes de cada entidad.
4. Cooperación en programas conjuntos de investigación de interés mutuo respondiendo a necesidades de
empresas de producción y de servicios.

168627

5. Intercambio de estudiantes previamente seleccionados por cada institución para cursar trayectos académicos.
6. Intercambio de estudiantes para prácticas en laboratorios, prácticas en empresas y co-tutela de proyectos finales de carrera y de tesis doctorales.
7. Toda otra forma de cooperación académica, científica y tecnológica que se establezca en los correspondientes acuerdos específicos.

Artículo 2.2:

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Los programas y proyectos referidos serán objeto de acuerdos de ejecución entre UMaza y la UdeSantiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas entidades. En la UdeSantiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en la UMaza, la unidad encargada será el Área de Relaciones Internacionales.

Artículo 2.3:

Ambas partes se comprometen a gestionar todos los medios necesarios para facilitar el financiamiento o subvenciones de las actividades previstas en el presente convenio

Artículo 3: Organización y coordinación de la cooperación

Las partes se consultarán cada vez que lo estimen necesario con el fin de evaluar las acciones y realizar un balance de las actividades realizadas

Artículo 4: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que toman las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

Artículo 5: No compromiso financiero:

El presente convenio no implica compromiso económico alguno para la UdeSantiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería ni de la UMaza. Cualquier relación entre las partes que implique desembolso de recursos deberá ser tratada en otro convenio específico y siguiendo la normativa legal e institucional correspondiente.

Artículo 6: No relación laboral:

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la entidad en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la entidad Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra entidad, se realizará según las normas de la entidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la entidad de destino.

Artículo 7. Duración

El presente Convenio específico entra en vigor desde la firma del mismo y por una duración de cinco años.

El presente Convenio específico podrá ser rescindido en todo momento por cualquiera de las partes mediante un pre aviso de 6 meses de antelación. La rescisión no afectará a los derechos y obligaciones de los profesores y de los alumnos comprometidos en curso, quienes conservarán los derechos y obligaciones previsto en el presente convenio.

Artículo 8: Aspecto Financiero

Los derechos de inscripción serán pagados por los estudiantes en su institución de origen. En el caso contrario, las dos partes fijarán las condiciones de intercambio de cada estudiantes. Los aspectos financieros serán previstos para cada acción en un Acuerdo Específico complementario al presente convenio específico de cooperación.

Artículo 9: Modificación del Convenio

Las partes por consentimiento mutuo pueden aportar modificaciones al presente Convenio específico. Las adiciones relativas a cada uno de los artículos pre citados y los acuerdos particulares derivados de su aplicación deberán explícitamente hacer referencia al presente Convenio específico.

Artículo 10: Litigios

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

La representación legal del Rector de la Universidad Juan Agustín Maza, Dr. Daniel Miranda consta en la Resolución N° 1477, según acta N°64 del Libro de Sesiones de Asambleas de la Universidad Juan Agustín Maza con fecha 30 de diciembre de 2015, que lo nombra Rector.

La representación legal del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, Msc. Juan Carlos Espinoza Ramírez consta en el Decreto Universitario N°1766 con fecha 27 de junio del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio por cuádruplicado en el mes de _____ de 2018.

Universidad Santiago de Chile Juan Carlos Espinoza Ramírez	Universidad Juan Agustín Maza Dr. Daniel Miranda
Decano	Rector
Fecha: _____	Fecha: _____

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/AB/GDLB
IP: 80044

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

